

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3656.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 4 Julio*)

Anuncios Oficiales.

Núm. 60

GOBIERNO CIVIL Negociado Personal

En la madrugada del día de hoy he recibido el siguiente telegrama:

“Há quedado constituido el nuevo Ministerio bajo la presidencia del Sr. Cánovas en la forma siguiente: Estado, Sr. Duque de Tetuan.-Gracia y Justicia, Sr. Villaverde.-Guerra, Sr. Azcárraga.-Marina, Sr. Beranger.-Hacienda, señor Cos.-Gayon.-Gobernación, señor Silvela.-Fomento, Sr. Izaza.-Ultramar, Sr. Fabié.

Al comunicar á V. S. tengo el gusto de saludar, recomendándole á la vez, en tanto no reciba instrucciones, permanezca en su puesto atento á la cuestión de orden público.-FRANCISCO SILVELA.

Lo que he dispuesto se inserte en este “Boletín extraordinario,, para su debida publicidad en la provincia.

Palma 6 de Julio de 1890.

El Gobernador

Lorenzo Moncada

CIRCULARES

Teniendo que ausentarme en el día de hoy en virtud de autorización telegráfica del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente del mando superior civil de esta provincia el Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación D. Mariano Canals.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este “Boletín extraordinario,, para conocimiento

de las autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 6 de Julio de 1890.

El Gobernador,
Lorenzo Moncada.

En el día de hoy y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en orden telegráfica me he encargado interinamente del mando superior civil de esta provincia.

Y he dispuesto su inserción en este “Boletín extraordinario,, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 6 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,
Mariano Canals

En cumplimiento de orden telegráfica del Ministerio de la Gobernación, que acabo de recibir, he hecho entrega del mando superior civil de esta provincia al Diputado provincial Excelentísimo Sr. don Gerónimo Rius y Salvá

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este “Boletín extraordinario,, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 7 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,
Mariano Canals

En el día de hoy y en virtud de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, en orden telegráfica me he encargado interinamente del mando superior civil de esta provincia.

Y he dispuesto su inserción en este “Boletín extraordinario,, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 7 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,
Gerónimo Rius y Salvá

Núm. 61

GOBIERNO CIVIL

*Orden público.—Circular.—*Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de Juan Albert y Coll, de 35 años de edad, rubio, usa

barba, desmemoriado (Idiota), viste blusa azul, pantalon amarillo, gorra y zapatos; y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 8 Julio 1890.

El Gobernador interino,
Geronimo Rius.

Núm. 62

GOBIERNO CIVIL

*Orden público.—Circular.—*Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del preso fugado del Penal de S. Agustín de Valencia, Luis Batura Manasí, de 26 años de edad, estatura 1'700 metros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano; y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 8 Julio 1890.

El Gobernador interino,
Geronimo Rius.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD

Negociado de Estadística.

Invasiones y defunciones por el cólera, tanto calificadas como sospechosas, ocurridas en los pueblos y fechas que se señalan según las noticias recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Alcántara, 1.º Julio, sin novedad.
Barcheta, idem, idem.
Benicolet, idem, idem.
Beniganim, idem, idem. El único enfermo que quedaba ha sido dado de alta.
Beniopa, 30 Junio, una invasión y una defunción.
Idem, 1.º Julio, ninguna invasión y tres defunciones.
Benipeixcar, idem, una invasión calificada de sospechosa.
Carcagente, 30 Junio, idem.
Idem, 1.º Julio, una defunción.
Enova, 30 Junio, una invasión y una defunción.
Idem, 1.º Julio, sin novedad.
Gandía, idem, dos invasiones y una defunción.
Genovés, idem, sin novedad.
Jaraco, idem, una defunción.
Lugar Nuevo de Fenollet, idem, sin novedad.
Lugar Nuevo de San Jerónimo, idem, idem.
Manuel, idem, idem.
Montichelvo, 30 Junio, una invasión después de cerrar el último parte.

Idem, 1.º Julio, sin novedad.
Puebla de Rugat, idem, idem.
Real de Gandía, 30 Junio, recibido después de cerrado el parte anterior, una invasión y una defunción.
Idem, 1.º Julio, ninguna invasión y dos defunciones.
Señera, idem, sin novedad.
Lueca, idem, idem.
Tabernes de Valdigna, idem, idem.
En los restantes pueblos de la provincia, la salud pública es satisfactoria.

Madrid 1.º de Julio de 1890.—El Director, general, Teodoro Baró.
(*Gaceta 2 Julio*)

Alcántara, 2 Julio, sin novedad.
Barcheta idem, idem.
Benicolet, idem, idem. El único invadido convaleciente.
Beniganim, 1.º idem. Atacado un niño con síntomas alarmantes. Recibido después de cerrado el último parte.
Idem, 2 idem, sin novedad.
Beniopa, 2 idem una invasión y 2 defunciones.
Benipeixcar, idem, idem, sin novedad.
Carcagente, idem, idem.
Castellón de Rugat, idem, idem.
Cuatretonda, idem, una invasión.
Enova, idem, sin novedad.
Gandía, idem, 9 invasiones y 2 defunciones.
Genovés, idem, sin novedad.
Jaraco, idem, idem.
Lorcha, 1.º idem. Dados de alta los dos atacados existentes.
Luchente, 2, idem. Dado de alta el único invadido.
Lugar Nuevo de Fonollet, idem, sin novedad.
Lugar Nuevo de San Jerónimo, idem, idem.
Manuel, idem, idem.
Montichelvo, idem, idem. Dados de alta dos enfermos del Hospital.
Otos, 1.º idem, 2 invasiones.
Puebla de Rugat, 2 idem, sin novedad.
Real de Gandía, idem, idem.
Señera, idem, idem.
Sueca, idem, idem.
Tabernes de Valdigna, idem, idem.
Villanueva de Castellón, idem, idem.
En los restantes pueblos de la provincia, la salud pública es satisfactoria.
Madrid 2 de Julio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.
(*Gaceta 3 de Julio*)

Alcántara, 3 Julio, sin novedad.
Alcira, idem, una invasión.
Barcheta, idem, sin novedad.
Benicolet, idem, idem.
Beniganim, idem, idem.
Beniopa, idem, idem.
Benipeixcar, idem, una invasión.
Carcagente, idem, sin novedad.

Castellón de Rugat, idem, idem.
 Cuatretonda, idem, una invasión.
 Cullera, idem, 3 invasiones 2 defunciones.
 Daimuz, idem, 6 invasiones.
 Enova, idem, sin novedad.
 Fortaleny, idem, una invasión.
 Gandia, idem, 7 invasiones y 3 defunciones.
 Genovés, idem, sin novedad. Han sido dados de alta los dos enfermos que quedaban.
 Jaraco, idem, idem.
 Lorchá, idem, idem.
 Luchente, idem, idem.
 Lugar Nuevo de Fenollet, idem, idem.
 Dados de alta los dos enfermos que existían.
 Lugar Nuevo de San Jerónimo, idem, idem.
 Manuel, idem, una invasión.
 Mogente, idem, idem.
 Montichelvo, idem, sin novedad. Los enfermos existentes en plena convalecencia.
 Oros, idem, idem.
 Puebla de Rugat, idem, idem.
 Real de Gandia, idem, idem.
 Señera, idem, idem.
 Sueca, idem, idem.
 Tabernes de Valldigna, idem, idem.
 Villanueva de Castellón, idem, una invasión.
 Madrid 3 de Julio de 1890.—El Director general, de Teodoro Baró.
 (Gaceta 4 Julio)

Declaradas por Real orden de 24 de este mes súcias las procedencias de Gandia y sospechosas las de los demás puertos de la provincia de Valencia, como asimismo las de Denia en la de Alicante, esta Dirección general cree oportuno llamar la atención de V. S. con objeto de que las cuarentenas de observación se cumplan con el mayor rigor, según las disposiciones vigentes.

Al efecto recuerdo á V. S.:
 La regla 3.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1872 que prescribe para la salubridad de las naves en los lazaretos de observación los baños y aseo personal, el ventilado general del buque, la limpieza y desinfección de la sentina, las fumigaciones clóricas en la bodega y cámaras y los baldeos y aspersiones de agua clorurada.

La Real orden de 18 de Septiembre de 1879 (Gaceta del 20), la cual, en sus reglas 1.ª y 2.ª de la parte «Lazaretos de observación» previene para la desinfección de los buques la observancia de las medidas dispuestas por la Real orden de 5 de Junio de 1872, que quedan determinadas: la provisión de los ingredientes para las Direcciones de Sanidad; la aplicación de dichas fumigaciones por el guardián de á bordo á presencia del Director ó del Médico segundo; y el embarque de un solo guardián sanitario, que percibirá 3 pesetas cada día de servicio, pagadas por los Capitanes ó casas consignatarias.

El art. 138 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Julio de 1887 (Gacetas 25, 26 y 27), que dispone que en todos los puertos donde se establezca lazaretos de observación se construyan en el punto que se designe, á cargo del Municipio, de la provincia ó del Comercio una casa hospedería con cuartos para alojamientos de pasajeros, oficinas, habitaciones para empleados y cantina, una casa hospital y botiquín, y el número necesario de almacenes para el expurgo y desinfección y para la ventilación de las mercancías contumaces.

Y finalmente, las reglas 61 á la 63 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 (Gaceta 1.º de Abril), que previenen, por regla general, que las cuarentenas de observación sean por tiempo de 24 á 72 horas á juicio del Director de Sanidad del puerto, según las condiciones del buque, y de 72 horas para los casos del art. 36 de la ley, entre los cuales se comprenden las procedencias de países inmediatos ó intermedios notablemente comprometidos; que los Directores

de Sanidad apliquen los nuevos procedimientos desinfectantes que aconsejan los adelantos de la ciencia; que los géneros que puedan deteriorarse por la acción de los gases, sean expuestos al aire libre; y que estas cuarentenas de observación puedan practicarse en todos los puertos donde existan Direcciones de Sanidad, y si no hubiese lazareto acondicionado en los términos del artículo 138 del reglamento, se habiliten tinglados, aparatos adecuados al efecto, ó barcazas para la desinfección de mercancías, en los casos que, á juicio del Director, la desinfección no pueda hacerse debidamente á bordo.

Con lo expuesto quedan precisados los términos y condiciones con arreglo á los que deben practicarse las cuarentenas de observación, las cuales no han de entenderse como mera detención, y aislamiento del buque durante tres días, sino como rigurosa práctica de saneamiento para eficaz garantía de la salud pública, que los Directores de Sanidad, ó los Médicos segundos deben presenciar y dirigir siempre, así cuando la desinfección se haga en tierra, como cuando se cumpla á bordo de los buques.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta 1.º Julio.)

Circular.

Habiéndose presentado algunos casos de cólera en el puerto de Cullera, provincia de Valencia, esta Dirección general, en uso de las facultades que le corresponden, ha tenido por conveniente declarar súcias las procedencias marítimas de dicho puerto.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta 4 Julio)

Anuncios Oficiales.

Núm. 63

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Hallándose vacante la plaza de inspección de carnes y víveres de esta municipalidad por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de cincuenta pesetas, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, y á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Establiments 2 Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Martorell.

Núm. 64

AYUNTAMIENTO DE MURO

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y actual año económico de 1890 á 91, estará expuesto al público á horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento y á efectos de reclamación por término de cuatro días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Muro 3 Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. D. A. y J. P., Guillermo Carrió, Secretario interino.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAMPOS

Cuarto trimestre de 1889 á 1890.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Ots.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	619	40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5470	78
Cargo.	6090	18
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5953	33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	136	85

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	855'48	211'25	1066'73
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	375'00	125'00	500'00
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública.	"	11'00	11'00
7 Extraordinarios.	1600'00	477'94	2077'94
8 Resultas.	546'35	"	546'35
9 Recursos legales para cubrir el déficit	14254'72	4645'59	18900'31
10 Reintegros	"	"	"
Cargo.	17631'55	5470'78	23102'33

PAGOS.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	3615'74	1651'56	5267'30
2 Policía de seguridad	1278'00	426'00	1704'00
3 Policía urbana y rural	167'49	55'84	223'33
4 Instrucción pública	2546'25	848'75	3395'00
5 Beneficencia	600'00	208'00	808'00
6 Obras públicas.	950'54	467'43	1417'97
7 Corrección pública.	353'80	"	353'80
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	1426'23	2230'15	3656'38
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos.	74'10	65'60	139'70
12 Resultas.	"	"	"
Data.	17012'15	5953'33	22965'48

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Campos á 30 de Junio de 1890.—El Depositario, Bartolomé Más.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Campos á 30 de Junio de 1890.—El Contador (ó Secretario Contador), Antonio Bennaser.—V.º B.º El Alcalde, Autelmo Obrador.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Terminado el reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al año económico de 1890-91, estará expuesto al público en esta Casa-Consistorial á efectos de reclamación, por término de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ciudadela 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Cabrisas.—P. A. del A., Antonio Florit, Srio.

ALCALDIA DE VILAFRANCA.

Debiendo cubrirse por reparto vecinal el cupo de consumos y recargos correspondiente á este pueblo y al ejercicio de 1890 á 91, excepto el grupo de líquidos que deberá hacerse efectivo por encabezamiento gremial obligatorio segun resulta del expediente de adopción de medios, esta alcaldía convoca para la reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana del día diez de este mes, á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies objeto del mentado grupo, con el fin de acordar, á pluralidad de votos la forma de hacer ejecutivo el citado encabezamiento gremial obligatorio.

Para el caso de no haber número suficiente para tomar acuerdo, convoca por segunda y última vez para el día trece de los corrientes á las seis de la tarde con dicho objeto, advirtiendo que en esta segunda convocatoria, se tomará acuerdo por mayoría entre los concurrentes.

Villafranca 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, Jaime Barceló.

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Debiendo cubrirse por agremiación el importe de los derechos de consumos del actual año económico en la parte referente al grupo de líquidos con sujeción al capítulo 8.º del Reglamento provisional de 21 de Junio del año próximo pasado, se convoca á todos los que en grande ó pequeña escala, cosechen, especulen, ó trafiquen en dichas especies para que en el día once del actual y á las diez de su mañana comparezca en esta Casa Consistorial al objeto de celebrar el debido concierto; para el caso de que no comparezcan las dos terceras partes de los interesados, se convoca á los mismos para una segunda reunión el día siguiente en el mismo local y hora indicada; debiendo advertir que el no tener tampoco efecto la segunda se procederá al nombramiento de los citados gremios con arreglo al art. 107 del citado Reglamento.

Sineu 4 Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Font.—El Secretario, Francisco Real.

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

El reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se hallará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Porreras 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Cristóbal Mora.—P. A. del A. y J. P., Francisco Morlá, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día seis Abril.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la recomposición de una pared. Se nombró á los concejales Miguel Moragues Monroig y Bernardo Font y Mestre para que en representación del Ayuntamiento concurren al oratorio de Bonañy para presidir las fiestas que anualmente se celebran en el mismo. Y se acordó invitar á los interesados del camino rural de las Farritjas para la recomposición de dicho camino.

Día trece id.—No se celebró sesión por falta de número de concejales.

Día quince id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de esta villa. Se dió cuenta por el señor Alcalde de haberse terminado las aceras de la calle de Palma. Se dió cuenta del fallecimiento del Alcalde pedáneo del lugar de Ariañy, sufragáneo de esta villa, y de haberse nombrado para dicho cargo vacante á D. Jaime Rigo y Monjo, acordando el Ayuntamiento por unanimidad, haber visto con agrado dicho nombramiento. Se acordó adquirir dos pozales nuevos, con destino al pozo público llamado *de la Poble*.

Día veinte id.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó en todas sus partes el presupuesto ordinario para el año 1890-91 y se acordó se exponga al público por espacio de quince días. Se dió cuenta de la circular de la Administración de contribuciones referente á Consumos, y se procedió previo sorteo, al nombramiento de los asociados que en unión del Ayuntamiento, son llamados á determinar y acordar los medios de hacer efectivo el cupo de Consumos en el próximo año económico de 1890-91.

Día veinte y cinco id. Extraordinaria.—Se acordó cubrir el encabezamiento de Consumos y sus recargos, por medio del arriendo á venta libre, conciertos gremiales y arriendo á la exclusiva, y caso de que dichos medios no ofrecieran resultado, acudir al repartimiento vecinal, solicitando la debida autorización.

Día veinte y siete id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. No hubo asunto alguno de que tratar.

Día cuatro Mayo.—No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de concejales.

Día seis id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó sustituir nueve vigas de desecho del cementerio rural de esta villa y un tronco de alméz, cuyas subastas tendrán lugar el próximo domingo.

Día once id.—Se aprobó el acta anterior.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Día diez y ocho id.—No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de concejales.

Día veinte id.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró comisionado para acompañar los mozos de las revisiones de 1887, 88 y 89 á la Capital, al Secretario D. Francisco Ordinas. Se acordó conceder á Don Bartolomé Vadell y Calvó ex-Depositario de este Ayuntamiento la cancelación correspondiente de las hipotecas constituidas á su favor, en garantía del buen desempeño de sus cargos; según escrituras que obran en poder de esta Alcaldía. Se acordó satisfacer de los fondos municipales, las estancias que causen en el establecimiento de Baños de San Juan de Campos, á las pobres Maria Maymó Galmés y doña Catalina Más, monja terciaria. Se acordó convocar á la Junta municipal de esta villa, para tratar del nombramiento de Médico municipal.

Día veinte y cinco id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó conceder las estancias de un segundo turno en los Baños de Campos á la pobre Maria Maymó Galmés,

según comunicación del Sr. Director de aquel establecimiento.

Día primero Junio.—No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de concejales.

Día tres id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó declarar vecino de esta villa á Sebastian Jaume expósito y su familia que lo era de Manacor, según instancia presentada por el interesado.

Día ocho id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos. Se acordó anunciar al público por medio de pregon que no se apacente ninguna clase de ganados en propiedad ajena sin el correspondiente permiso, y que los casinos, cafés y tabernas cierren en lo sucesivo sus establecimientos á las once de la noche, y que nadie de bailes ni otras reuniones públicas, sin permiso de la Autoridad competente.

Día quince id.—Fué aprobada el acta anterior. Se acordó proceder cuanto antes á la recomposición de los lavaderos públicos de esta villa. Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de la cantidad de cien pesetas á D. Sebastian Torres Farmacéutico, por medicamentos suministrados á los pobres de esta villa durante el tercer trimestre de 1889-90. Acordóse pagar también del capítulo de imprevistos la cantidad de cincuenta y cinco pesetas á don Juan Bonnin Valis por petróleo, carbon y demás suministrado á la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el año 1889-90. Se acordó por último pagar del capítulo de imprevistos la cantidad de treinta y cinco pesetas por el alquiler de la casa matadero á Juan Riutort y Font correspondiente al año 1888-89.

Día veinte y dos id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la terminación del repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al próximo año económico de 1890-91 y se acordó firmar dicho reparto y exponerlo al público por espacio de cinco días á efectos de reclamaciones. Se acordó proceder á la limpieza de los conductos de los lavaderos públicos de esta villa.

Día veinte y nueve id.—No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Día ocho Mayo.—Se procedió á la discusión votación definitiva del presupuesto ordinario para el año económico 1890 91 acordando aprobarlo en todas sus partes.

Día veinte y siete id.—Se acordó la continuación del contrato de Médico-Cirujano municipal por otro año, á favor de Don Francisco Ramis Oliver.

Aprobado el extracto que antecede por el Ayuntamiento, en sesión del día primero del actual.

Petra cuatro Julio de 1890.—El Alcalde Teniente 1.º, Juan Roca.—P. A. del A., Francisco Ordinas, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del corriente año económico formado en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal.

Día 6 Abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió conocimiento de haberse presentado un caso de viruela á cuyo efecto se acordó el acordonamiento de dicha casa y otras medidas sanitarias.

Día 9 Abril.—Se aprobó el acta de la anterior sesión extraordinaria y se acordó nombrar á los dos Peones camineros de este Ayuntamiento Guardas municipales de Campo á fin de que puedan vigilar la propiedad rural durante el tiempo de la recolección.

Día 16 Abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó incluir en el nuevo presupuesto el cupo provincial señalado á este pueblo.

Se admitió la dimisión presentada por D. José Ramis Secretario que era de este Ayuntamiento. Se nombró Secretario interino á D. Clemente Medrano y Rueda, cesante de Hacienda. Se acordó por mayoría al nombramiento de médico titular interino á favor de D. Miguel Fiol y Mayol con el haber mensual de veinte y cinco pesetas. Se acordó aprobar la cuenta presentada por el recaudador de consumos correspondiente al presupuesto de 1888 á 1889 con la condición de que debe ingresar doscientas pesetas de las cuatrocientas cuarenta y cuatro con sesenta y un céntimo que figuran percibidas como premio de cobranza.

Día 23 Abril.—Se acordó la elección de asociados para la elección de medios para llevar á efecto el cupo de consumos, de este pueblo. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de la dimisión presentada por el facultativo interino D. Miguel Fiol y Mayol la cual fué aceptada. Se acordó comunicar al facultativo D. Luis Barcia que se encargue de la asistencia facultativa de los enfermos pobres de esta villa.

Día 26 Abril.—Sesión extraordinaria. Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Se acordó intentar los conciertos parciales ó gremiales y sino diese resultado el arriendo á venta libre por tres años y caso de no tener efecto ninguno de dichos y el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, para llevar á efecto el cupo de consumos de este pueblo se efectuaría el repartimiento vecinal mandándose copia de esta acta al Sr. Administrador de Contribuciones para su aprobación.

Día 30 Abril.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se acordó el pago de un censo que se presta al clero del Estado y el importe del tercer trimestre por Instrucción primaria.

Día 2 de Mayo.—Sesión extraordinaria. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó intentar la subasta á venta libre por tres años del Impuesto de consumos, por no haber habido postor para encabezarlos en la anterior subasta celebrada señalándose para dicha subasta el 26 del actual y para la segunda el día seis de Junio próximo.

Día 4 Mayo.—Sesión extraordinaria. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó los recargos municipales que se habían de imponer para el próximo año económico 1890-91. Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Benito Oliver Depositario de los fondos municipales haciendo dimisión de dicho cargo acordándose no admitirla hasta que dicho señor Oliver rinda cuentas y haya ingresado en caja doscientas pesetas que debe ingresar según acuerdo del día 16 de Abril último. Igualmente se acordó celebrar las sesiones este Ayuntamiento los domingos á las ocho de la noche. Se acordó el pago del tercer trimestre de las atenciones de Instrucción primaria.

Día 11 de Mayo.—Se acordó aprobar el acta de la anterior sesión y se acordó hacer varios reparos á la relación de las cantidades que se deben consignar por obligaciones de primera enseñanza.

Día 18 Mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó pagar el cuarto trimestre de consumos, el tercero de Instrucción primaria y el tercero del Cupo provincial y una cuenta de 75 pesetas 35 céntimos por impresos y suscripción del Boletín Administrativo. Se acordó pagar una mensualidad al Secretario de Ayuntamiento y demás empleados. Se acordó el crear un arbitrio sobre las certificaciones que se espidan á instancia de parte. Se acordó nombrar una comisión para intervenir en las subastas de los arbitrios de Romana, corral común y derechos de Plaza.

Día 27 de Mayo.—Se acordó variar las horas de las sesiones ordinarias desde este

4
dia en adelante, señalando las ocho de la mañana de cada Domingo.

Día primero de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de estar formado el nuevo presupuesto para el próximo año económico mandándose ponerlo de manifiesto por término de 15 días á efectos de reclamación.—Se acordó Abrir la cobranza de los jornales que se redimen á metalico de la prestación personal.—Se acordó nombrar una comisión de tres individuos de este Ayuntamiento para gestionar del Sr. Vicario de este pueblo los medios para que se diga una misa más los Domingos y días de fiesta.

Día 6 de Junio.—Sesión extraordinaria. Se hizo la subasta de consumos por segunda vez y no tuvo efecto por falta de postor.—Se acordó la aprobación del padrón de cédulas personales de este pueblo.

Día 8 Junio.—Se acordó aprobar el acta de la anterior y se nombró una comisión para reformar las ordenanzas municipales acordando que rijan las antiguas hasta tanto estén reformadas y aprobadas.—Se acordó el pago de 2.º semestre de atenciones carcelarias.—Y por último se acordó redactar el plan de condiciones para el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos, señalando los días 19, 22 y 29 del actual para las tres subastas.

Día 15 Junio.—Se acordó, fuese aprobada el acta de la sesión anterior. Se acordó buscar otra casa más económica que la que hoy habita el maestro de la Escuela de niños. Se acordó declarar fallidas una relación de cédulas personales presentada por el agente ejecutivo.—Se acordó no aceptar como Secretario de este Ayuntamiento al Sargento D. Francisco Portell y Rodriguez por haber sido licenciado por demente según los documentos que presenta al solicitarlo, y ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, para que lo ponga en conocimiento de la Junta calificadora de destinos civiles si lo estima conveniente.

Día 22 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó aprobar el nombramiento hecho de Guardas municipales de Campo á favor de los Peones camineros Jaime Llabrés Martorell y Rafael Alomar y Munar.

Día 29 Junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer algunos pagos y por último se dió cuenta de la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 3652, acordándose nombrar al Médico D. Luis Barcia y al Concejal D. José Llabrés para inspeccionar las carnes frescas y toda clase de alimentos que se espendan para el público.

JUNTA MUNICIPAL

Día 15 de Abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se pasó á votación una proposición hecha por el Sr. Presidente para dejar sin efecto el contrato que tenia hecho el Médico D. Luis Barcia, por creer que adolecia de vicio de nulidad resultando empate en dicha votación el Sr. Presidente decidió la cuestión y se dejó sin efecto dicho contrato y se mandó hacer saber al Sr. Barcia, nombrando interinamente médico titular á D. Miguel Fiol para que no quede desatendida la asistencia de los pobres.

Día 17 de Junio.—Se acordó la aprobación del acta anterior y se dió lectura al presupuesto ordinario de este municipio formado para el próximo año económico el mismo que fué aprobado por unanimidad.

Llubí cuatro de Julio de 1890.—El Alcalde, Antonio Sbert.—El Secretario interino, Clemente Medrano.

Núm. 72

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto, se sacan á pública subasta, por término de veinte dias, las fincas que más abajo se describiran; señalándose para el remate de las mismas, el día cuatro de Agosto próximo, á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado con sujeción á las condiciones siguientes.

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Los títulos de propiedad de las fincas de que se trata estarán de manifiesto en la Escribanía del infascribido actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

4.ª Que no se hará baja alguna del precio por el alodio, conobligaciones á censos y servidumbres que gravan las fincas segun los párrafos segundo, tercero y cuarto de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad que obran en los folios treinta y nueve y siguientes de los autos, que podrán examinar los licitadores, y que si apareciese algun censo exclusivamente impuesto sobre las fincas que se enajenan, seria baja capitalizado al seis por ciento, sea cual fuere el fuero de su redención.

Fincas de que se trata

Son Brotad situada en la villa de Santa María consiste en una casa rústica y urbana, lagar bodega, con cuatro cubas menas, huerto y otras dependencias que tiene su frontis en la Plaza de Fuster y está señalada con el número uno, con una porción de tierra enfrente de dicha casa, camino mediante, conocida con el nombre especial de la Tanca, la cual queda reducida á un cuarto y treinta destres, veinte y tres áreas, siete centiáreas; y se halla justipreciada en capital, en la cantidad de nueve mil doscientas pesetas.

Y otra porción de tierra viña, algo separada de la otra y por consiguiente situada en el mismo término Municipal de Santa María, cuya estensión poco más ó menos es de cuatro cuarteradas y un cuarto, ó sean trescientas dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas, justipreciada en capital en la cantidad de diez mil pesetas.

La casa con su huerto y demás anexidades linda al Norte con huerto de la Rectoría, al Sur con la Plaza de Fuster, al Este con casa de Margarita Far y al Oeste con la calle de la Rectoría.

La Tanca linda al Norte con corrales de las casas de Juan Cañellas y otros, Sur y Oeste con tierras de la misma pertenencia hoy de D.ª Catalina Ordinas y Calafat y por Este con camino de Pasatemps.

Y la otra porción de tierra confina al Norte con las de Miguel Cañellas y Miguel Amengual, al Sur con camino de Sanseñellas, al Este con el de Pasatemps y al Oeste con otra porción de Son Brotad vendida á Bartolomé Matamalas.

Las espresadas fincas, propias hoy de D. José Brotad y Ubach, se venden para con su producto hacer pago de lo que dicho señor resulta en deber á D.ª María Palmer y Gonzalez.

Palma cuatro Julio de mil ochocientos noventa.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 73

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL de Correos de Palma de Mallorca.

El Excmo. Sr. Director general del Ramo con fecha 17 de Junio último me dice lo siguiente:

«Con el fin de facilitar el reparto de la correspondencia á la llegada á su destino y con el propósito de dar á los suscriptores al «Apartado» mayores ventajas, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que todos los Administradores principales de origen además de cumplir con exactitud lo dispuesto en la disposición segunda de la orden circular de esta Dirección general de 7 de Mayo de 1883, hagan paquete separado á los de su clase de destino, de la correspondencia que vaya dirigida á un suscriptor al «Apartado particular», y exprese en el sobre esta circunstancia, siendo conveniente, y debe recomendarse, que á ella se añada por los remitentes el número que tiene en el «Apartado» la persona á quien vá dirigida.

2.º Al efecto los Sres. Administradores de las principales darán publicidad á esta disposición, que á la par que dá mayores garantías en la conducción de la correspondencia ofrece á su llegada la ventaja de que podrán retirarse mucho antes de hacerse el reparto de cartería.

3.º Los Administradores principales entregaran los paquetes formados al efecto á las Oficinas de «Apartado» inmediatamente después de la apertura del correo y los funcionarios de dichas Oficinas distribuirán la correspondencia en sus correspondientes casilleros y la pondrán seguidamente á disposición de los suscriptores al expresado servicio.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 2 de Julio de 1890.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 74

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS DE PALMA

Estando para finalizar el presente año económico y siendo muchos los contribuyentes del Extrarradio que han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas del reparto de encabezamientos de dicha zona en el corriente ejercicio, esta Administración con el fin de evitar gastos y vejámenes á los que por negligencia hayan dejado de satisfacer su correspondiente cuota, ha acordado conceder diez días de plazo, que empezarán á contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que efectuen el pago de dicho impuesto en estas oficinas, Gloria 25, de ocho de la mañana hasta la una y media de la tarde. Trascorrido dicho plazo se pedirá el apremio contra los que resulten morosos.

Además he acordado conceder el mismo plazo de diez días, para que los pocos contribuyentes que se encuentran en descubierto en el pago de sus cuotas del reparto anterior, puedan efectuarlo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y demás periódicos de esta capital para conocimiento de los interesados.

Palma 26 Junio 1890.—El Administrador, Eduardo Reig.

Núm. 75

Esta Administración invita á los Sres. cosecheros, fabricantes, especuladores, dueños de casas de labor de paradores, posadas y establecimientos públicos del Extrarradio á la celebración de los conciertos con esta Empresa prevenidos en el artículo 184 del vigente Reglamento de consumos.

Así mismo, y con igual motivo, invita á los espendedores y fabricantes de aguardientes y licores según previene el artículo 7.º de la Ley de 21 de Junio de 1889.

Para la realización de estos conciertos he tenido á bien designar los quince primeros días del próximo mes de Julio de nueve de la mañana á una de la tarde en el local de esta Administración, Gloria 25.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma 27 de Junio de 1890.—El Administrador, Eduardo Reig.

Núm. 76

Anuncio.—En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales Ordenes de 21 de Noviembre de 1874 y 16 de Junio de 1885, se previene á los industriales que se crean con derecho á la libre introducción del carbon de Cok y leña y á la baja del derecho de sal para la aplicación á sus correspondientes industrias presenten en esta Administración de Consumos, dentro el plazo de ocho días que principiará á contarse desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una instancia en papel del sello 12 en la que se haga constar los requisitos que previenen dichas reales órdenes.

Palma 2 Julio 1890.—El Administrador, Eduardo Reig.

Núm. 77

ADMINISTRACION de Consumos de Mahon.

A fin de cumplir lo prevenido en el capítulo XX del vigente Reglamento del ramo, se hace saber á los cosecheros, fabricantes, especuladores, dueños de casa de labores, de posaderos, posadas, ventas y demás establecimientos públicos existentes en el extra-radio de este término municipal, la obligación en que se hallan de concertarse con esta Administración por las especies que vendan para el Consumo de los habitantes de dicha zona y á encabezarse por su propio consumo y el de las familias y dependientes que tengan á su cargo, á cuyo efecto pasarán los empleados de esta oficina los días y á los pueblos que á continuación se expresan para celebrar los conciertos á que se refieren los artículos 182 y 184 de dicho Reglamento.

San Luis, del día 11 al 14.—San Clemente, del día 15 al 17.—Llumesanas, del día 18 al 20.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Mahon 1.º Julio 1890.—El Administrador, Manuel Nuñez.

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.